Bogotá D.C; ${Fecha}

**RESOLUCIÓN. No.deaj9874**

“**Por medio de la cual se termina proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación**”

Exp. No. 11001079000020240010800.

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO:**

Que en providencia [EDITA o resolución según sea el caso] de fecha 30 de mayo de 2024 emitida por el DESPACHO 003 DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ sancionó con un(a) MULTA  a la señora JuanSinMiedo identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 963258741, con un(a) MULTA de ${ObligacionLetras} (13000000),

Que de la revisión documental realizada al expediente radicado con el número 11001079000020240010800, se evidencia lo siguiente:

[EDITA Diligenciar producto del análisis del expediente]

* Con oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se emiitió comunicación persuasiva.
* Con Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se libró mandamiento de pago en contra del obligado, por la suma de ${ObligacionLetras}, 13000000, más los intereses  causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique su pago total, acto administrativo que fue notificado el (fecha notificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) si es el caso.
* Con escrito se presentó excepciones (o fueron resueltas desfavorablemente al obligado con Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_sí es el caso
* Con Resolución. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se ordenó seguir adelante con la ejecución si es el caso.
* Con Resolución No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se ordenó el embargo del bien (mueble o inmueble) identificado con la Matricula Inmobiliaria (No. Matricula) de propiedad de JuanSinMiedo, identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 963258741, medida que fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (fecha registro) (o las medidas cautelares que se decretaron) si es el caso.
* Si es el caso; que el obligado suscribió acuerdo de pago por valor de……….. a ……….. cuotas mensuales por valor de ………………, consignaciones realizadas en la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos n°. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia o para el caso de Reintegros a la cuenta DTN Reintegros Vigencia Anterior n° 6101158-1 y DTN Reintegros Vigencia Actual n°. 6101151-6 del Banco de la Republica (según sea el caso).

Que JuanSinMiedo canceló la obligación 13000000, más los  intereses 695343, más las costas ${Costas}, cuyo total ascendió a la suma de ${ObligacionTotalLetras}, 13695343, razón por la cual es procedente, declarar extinguida la obligación y levantar las medidas cautelares, sobre los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del obligado.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Direccion Seccional de Administración Judicial, a través de su Abogado Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 11001079000020240010800 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de a la señora , JuanSinMiedo, identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 963258741, por pago total de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la autoridad que impuso la obligación objeto de este proceso y a los demás interesados, conforme a la normativa que regula la función de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución, no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO CUARTO**. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia o para el caso de Reintegros a la cuenta DTN Reintegros Vigencia Anterior n°. 6101158-1 y DTN Reintegros Vigencia Actual n°. 6101151-6 del Banco de la Republica (según sea el caso).

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, y el archivo del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**FABIO ALEXANDER CRISTIANO MENDIVELSO**

Abogado Ejecutor

Consecutivo Sigobius c**deaj9874**

..